



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría de Salud

RESOLUCION No.

1510

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- NIT 900196346, Código de Prestador No. 1324400493-01**

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 del 2017, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 1011 de 2006, Decreto Único reglamentario del Sector Salud No. 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que, según el artículo 49 de la Constitución Política, la propia Ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, por las cuales se ha reformado el SGSSS; y la actual Ley 1751 de 2015 son coincidentes en determinar que el Derecho Fundamental a la Salud y los servicios derivados del mismo, en su dimensión o faceta prestacional como servicios públicos esenciales, deben ser desarrollados con eficiencia, oportunidad, accesibilidad, disponibilidad, aceptabilidad, integralidad, universalidad, calidad y lógicamente con calidez, entre otros principios rectores que buscan el acceso real y material de todas las personas con equidad y progresividad al goce de tal derecho. En ese contexto la Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del derecho a la salud y del propio SGSSS se constituyen en elementos básicos de fortalecimiento de los elementos esenciales que materializan la prestación oportuna y con calidad de los servicios de salud.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que, sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, recibió derecho de petición a través de escrito de fecha 25 de octubre de 2022, presentado por **VIVIANA DEL CARMEN BALDOVINO MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.347.987 de Zambrano-Bolívar, mediante la cual, entre otros aspectos, solicita información y documentación, en ocasión a la atención en salud recibida al momento del parto, por parte del Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- NIT 900196346, Código de Prestador No. 1324400493-01.**





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría de Salud

RESOLUCION No. 1510

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- NIT 900196346, Código de Prestador No. 1324400493-01**

Que la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud, de naturaleza jurídica de categoría pública especial, de orden departamental, de segundo nivel de atención en salud, identificada con NIT 900196346, Código de Prestador No. 1324400493-01, representada legalmente por **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**, ubicada en el municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar, en la dirección Calle 23 # 56 - 32.

Que la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, dio traslado de la PQR 217 - 2022 al Prestador de los Servicios de salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, a través de oficio GOBOL 22- 050139 con el propósito de garantizar el derecho de defensa y contradicción en toda la actuación administrativa, enviado a través del correo electrónico pqrssalud@bolivar.gov.co el día 22 de noviembre de la presenta anualidad, al correo electrónico del Prestador de los Servicios de Salud que se encuentra registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS esecarmenbol@hotmail.com, además, se solicitó un informe sobre los hechos materia de la queja presentada. Para tal efecto se le concedieron tres (3) días hábiles.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario ordenar la realización de una visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, con el objetivo de obtener la información y documentación solicitada mediante derecho de petición presentado por **VIVIANA DEL CARMEN BALDOVINO MIRANDA** y verificar el cumplimiento de los criterios de los Estándares de Talento Humano, Procesos Prioritarios, Historias Clínicas y Registros, e Interdependencia aplicables a los servicios de salud que se encuentren habilitados por el prestador (Urgencias y Atención del Parto).

La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) se realizará durante el día 30 de noviembre del 2022, a través un grupo interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de PAOLA MORALES TORRES, Profesional Universitario, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.593.434, LALYS VILLALOBOS COVILLAS Enfermera Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.447, GREYSY CASTILLA PEREZ, Fisioterapeuta Profesional Especializado de Apoyo Verificador identificada con cedula de ciudadanía No. 33.102.559 y JUAN CARLOS CUENTAS REDONDO, Medico Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.638.408.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita de Inspección, Vigilancia y Control (Inspectiva) a **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con NIT 900196346, con Código de Prestador No. 1324400493-01, representada legalmente por **PAHOLA MILENA SUAREZ BAYUELO**, ubicada en el municipio de El Carmen de Bolívar - Bolívar, en la dirección Calle 23 # 56 - 32, la cual se llevará a cabo el **día 30 de noviembre del 2022**, de acuerdo a lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objetivo de obtener la información y documentación solicitada mediante derecho de petición presentado por **VIVIANA DEL CARMEN BALDOVINO MIRANDA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.049.347.987 de Zambrano-Bolívar y verificar el cumplimiento de los criterios de los Estándares de Talento Humano, Procesos Prioritarios, Historias Clínicas y Registros, e Interdependencia aplicables a los servicios de salud que se encuentren habilitados por el prestador (Urgencias y Atención



Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría de Salud

RESOLUCION No. 1510

"Por el cual se ordena una Vista de Inspección, Vigilancia y Control al Prestador de los Servicios de Salud **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- NIT 900196346,** Código de Prestador No. 1324400493-01

del Parto). El Derecho de petición se anexan y hace parte integral de la presente resolución, con el fin de salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del prestador.

ARTICULO TERCERO. La visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), se llevará a cabo a través de un Grupo Interdisciplinario de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, cuya coordinación estará a cargo de PAOLA MORALES TORRES, Profesional Universitario, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.593.434, LALYS VILLALOBOS COVILLAS Enfermera Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.548.447, GREYSY CASTILLA PEREZ, Fisioterapeuta Profesional Especializado de Apoyo Verificador identificada con cedula de ciudadanía No. 33.102.559 y JUAN CARLOS CUENTAS REDONDO, Medico Profesional Especializado de Apoyo Verificador, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.638.408.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 NOV. 2022



ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Paola Morales Torres-P.U. DIVC

Revisó y aprobó: Didier Hernández Salas-P.E. DIVC

Revisó: Edgardo Díaz Martínez-Asesor Jurídico DIVC

Revisó y Aprobó: Plinio Recuero Jiménez-Director (E) DIVC



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Centro Administrativo Departamental
Kilometro 2 - Carretera Cartagena Turbaco
Turbaco - Bolívar
www.bolivar.gov.co